Referencia interna: SASI002-2026

Descripción del proceso SUMINISTROS

De: Punto Apicola SAS

Usuario: Fabio Eduardo Ruiz Arbelaez

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (16/10/2026 9:41:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.10090153

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - Solicitud de división por lineas, flexibilización de experiencia y rechazo a limitación territorial - Proceso No. SASI002-2026.

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En calidad de proponente Mipyme, nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego del proceso de la referencia, cuyo objeto es el suministro de insumos para diversas líneas productivas, bajo los siguientes fundamentos:

1. Solicitud de Adjudicación Parcial (Calidad y Especialización):

El numeral 8 exige una adjudicación "Total", obligando a proveer bienes tan disímiles como fertilizantes, semillas tradicionales y material biológico apícola certificado. Mezclar insumos comunes con material vivos de manejo crítico como los son núcleos de abejas Apis mellifera con reinas fecundadas y los insumos y herramientas necesarias para su manejo reduce el acceso de proveedores calificados.

Nuestra firma cuenta con veinte años de experiencia exclusiva en apicultura, garantizando un estándar biológico que un comercializador general no posee. Según el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben planear su contratación promoviendo la división para facilitar la participación de Mipymes. Solicitamos dividir el proceso permitiendo ofertas parciales para asegurar bienes de origen especializado.

2. Rechazo a la Solicitud de Limitación Territorial Departamental:

Frente a la observación CO1.MSG.10072012, que pide limitar el proceso exclusivamente a empresas de Antioquia, solicitamos a la Administración negar dicha petición y mantener la convocatoria para Mipymes del orden Nacional.

Restringir geográficamente un contrato especializado genera un monopolio artificial y viola el Principio de Libre Concurrencia (Ley 80 de 1993). El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 otorga una facultad potestativa, no obligatoria, para limitar territorialmente. Además, por el Principio de Reciprocidad (Art. 20 de la Ley 80 de 1993), es jurídicamente inviable bloquear a una Mipyme nacional de Bogotá, limitando la puja de precios en la subasta inversa.

3. Flexibilización en la Acreditación de Experiencia por fuera del RUP:

Nuestra idoneidad en el sector apícola está respaldada por contratos privados y de subcontratación con terceros. Solicitamos que esta experiencia específica pueda acreditarse directamente mediante certificaciones comerciales y actas de liquidación, flexibilizando la validación única a través del RUP para este componente técnico, permitiendo la participación de empresas con dos décadas de especialización.

Petición:

Solicitamos a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente modificar el pliego definitivo para:

• Aplicar una Adjudicación por Lineas productivas.

• Mantener la convocatoria abierta para Mipymes del nivel Nacional.

• Validar la experiencia específica mediante certificaciones de contratos privados o subcontratos.

Atentamente,

FABIO EDUARDO RUIZ ARBELAEZ

Representante Legal - PUNTO APÍCOLA

NIT 901926284-8